



Reglamento para las Acreditaciones de: "Coach Ontológico Profesional Acreditado" COPA "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)		Políticas AACOP
Sistema de Gestión AACOP	Aprobada por CD el 02/07/2018	6/2018 - Versión 08

Reglamento para las Acreditaciones de:

"Coach Ontológico Profesional Acreditado" (COPA), "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) y "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)

Coordinadora de Acreditaciones: Gabriela Greco, MCOP

Líder de Acreditaciones: Dora Lazarús, MCOP

Evaluadora Titular: Gabriela Greco, MCOP y Dora Lazarús, MCOP

A. DE LAS ACREDITACIONES Y SU SOLICITUD¹

Artículo 1:

La Asociación Argentina de Profesionales del Coaching (AACOP) otorgará la Acreditación de "Coach Ontológico Profesional Acreditado" a todo aquel COP (*Coach Ontológico Profesional*) graduado de una escuela con programa de formación avalado por la AACOP o aquel que posea un título no avalado y realice un programa de nivelación en una escuela con programa avalado. Además, otorgará la Acreditación de "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) al "Coach Ontológico Profesional Acreditado" (COP Acreditado) y "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP) a "Senior Coach Profesional" (SCOP) que lo solicite y cumpla con los requisitos que establece la presente Reglamentación, a quien se le entregará el certificado si así correspondiese.

Las acreditaciones otorgadas por la AACOP son reconocidas por la FICOP (*Federación Internacional de Coaching Ontológico Profesional*) y por ello, al alcanzar un nivel de acreditación en la AACOP automáticamente se alcanza un nivel de acreditación en la FICOP siendo:

- Para COPA de AACOP corresponde COA de FICOP
- Para SCOP de AACOP corresponde SCOA de FICOP
- Para MCOP de AACOP corresponde MCOA de FICOP

La AACOP otorga, certifica y regula sólo las acreditaciones otorgadas a sus socios activos, no responde por las acreditaciones de quienes no cumplen con dicha condición.

¹La AACOP se reserva el derecho de realizar las modificaciones pertinentes cuando lo estime necesario.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL

Rodríguez Peña 371, CABA
L. a V. de 14 a 19 hs | Tel.: (54.11) 5235.3855
www.aacop.org.ar

Reglamento para las Acreditaciones de: "Coach Ontológico Profesional Acreditado" COPA "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)		Políticas AACOP
Sistema de Gestión AACOP	Aprobada por CD el 02/07/2018	6/2018 - Versión 08

El CE(Comité Ejecutivo) se reserva el derecho de certificar como **MCOP** y de declarar como Socio Honorario a personas que se han destacado en ciertos ámbitos profesionales y recibirán el mismo tratamiento y privilegios que aquellos que obtienen su certificado de **MCOP** de forma convencional, a menos que se especifique lo contrario. El CE de la **AACOP** considera que es la buena reputación que sigue a la virtud, al mérito o a las acciones de servicio, las cuales trascienden a las familias, personas, instituciones y las acciones mismas que se reconocen.

Artículo 2: Condiciones y requisitos para cada categoría

El interesado para acceder a una acreditación deberá:

- ser socio activo de la **AACOP**
- tener sus cuotas al día
- abonar una cuota definida por la **AACOP** como arancel, que será del valor de una cuota anual para acreditarse como **COP Acreditado**, 1 cuota anual para acreditarse como **SCOP**, y de dos cuotas anuales para acreditarse como **MCOP**.
- Como **COP Acreditado**^{*2} deberá :
 - a) Ser socio activo de la **AACOP**.
 - b) Presentar certificado de Coach Ontológico emitido por escuela con programa avalado por la **AACOP** o certificado de Coach Ontológico más proceso de nivelación otorgada por una escuela con programa avalado, de acuerdo a la **Política de Nivelación para Acreditación COPA para CP** publicada en nuestra página.
 - c) En el caso de los COP graduados de escuelas con programa avalado por la **AACOP**, su acreditación como **COPA será automática, si deciden recibir su título de "COP Acreditado por la AACOP y la FICOP"**.

Es requisito para presentar su acreditación a COPA tener la cuota al día y estar adherido al débito automático para el pago de la cuota societaria.

²Es requisito para presentar su acreditación a COPA tener la cuota al día y estar adherido al débito automático.

Elaborada y Propuesta por CE

Aprobada y Resolución de Comisión Directiva

Página 2 de 24

- Los documentos impresos se consideran documentos no controlados la versión oficial esta en medio informático •

VISION AACOP 2016-2018: Nuestro Propósito al Hacer

El Coaching Ontológico, Constructivista y Sistémico es protagonista en la transformación social de la Argentina con Proyectos Institucionales que impactan en todos sus ámbitos.

La Profesión está regulada por el Colegio Público de Coaches Ontológicos.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL

Rodríguez Peña 371, CABA
L. a V. de 14 a 19 hs | Tel.: (54.11) 5235.3855
www.aacop.org.ar

Reglamento para las Acreditaciones de: "Coach Ontológico Profesional Acreditado" COPA "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)		Políticas AACOP
Sistema de Gestión AACOP	Aprobada por CD el 02/07/2018	6/2018 - Versión 08

- Como **SCOP**^{*3} deberá:
 - a) Ser socio activo de la **AACOP** con una antigüedad mínima de tres años.
 - b) Presentar título de Coach Ontológico Profesional Acreditado con una antigüedad mínima de 3 años.
 - c) Haber ejercido 3 años o más de trabajo ininterrumpido en la profesión.
 - d) Completar la planilla de puntaje con un mínimo de 50 puntos. (ver artículo 8)

Es requisito para presentar su acreditación a SCOP tener la cuota al día y estar adherido al débito automático para el pago de la cuota societaria.

- Como **MCOP**^{*4} deberá:
 - a) Ser socio activo de la **AACOP** con una antigüedad mínima de 5 años, desde su acreditación como **SCOP**.
 - b) Ser Senior Coach Ontológico Profesional (**SCOP**).^{*5}
 - c) Presentar título de Coach Ontológico Profesional Acreditado con una antigüedad mínima de 8 años.
 - d) Haber ejercido 7 años o más de trabajo ininterrumpido en la profesión.
 - e) Completar la planilla de puntaje con un mínimo de 80 puntos. (ver artículo 8)
 - f) Presentar cartas de recomendación de dos **MCOP** de la **AACOP**.
 - a) Ejercer profesionalmente durante 1 año como **SCOP**.
 - b) Participar activamente como colaborador de la **AACOP** en alguna de sus áreas o departamentos durante ese año.
 - c) Luego de 1 año de ejercicio como **SCOP** y colaborando para la **AACOP**, podrá presentarse para su acreditación como **MCOP** cumplimentando todos los requisitos correspondientes. (excepto la antigüedad de 5 años como **SCOP**)

Es requisito para presentar su acreditación a MCOP tener la cuota al día y estar adherido al débito automático.

³Es requisito para presentar su acreditación a SCOP tener la cuota al día y estar adherido al débito automático.

⁴Es requisito para presentar su acreditación a MCOP tener la cuota al día y estar adherido al débito automático.

⁵Aquellos asociados que alcanzaron su certificación como SCOP, al momento de buscar su acreditación como MCOP sostienen su puntaje alcanzado oportunamente y suman nuevo puntaje basado en la grilla vigente.



Reglamento para las Acreditaciones de: "Coach Ontológico Profesional Acreditado" COPA "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)		Políticas AACOP
Sistema de Gestión AACOP	Aprobada por CD el 02/07/2018	6/2018 - Versión 08

Artículo 3: Plazo y presentación de la carpeta

Para acceder a algunas de las Acreditaciones mencionadas, los aspirantes deberán iniciar el trámite ante la AACOP, desde el 2 de Mayo al 30 de Diciembre de cada año. El área de Acreditaciones responderá a la solicitud dentro del período de tres meses a partir de haber recibido la documentación.

En caso de no otorgarse la Acreditación solicitada, el aspirante podrá realizar una nueva presentación, al año cumplido de la fecha de su presentación, con las costas correspondientes.

En todos los casos, la presentación de la carpeta es virtual.

IMPORTANTE:

- Para el armado de la carpeta virtual, solicitamos seguir el orden de los ítems del presente reglamento y pedimos **colocar nombres cortos a los archivos que adjunten**, para agilizar la bajada de los mismos.
- El coach deberá firmar el código de ética incluido en el presente reglamento.
- Puede solicitar el reglamento en archivo Word, a: dlazarus@aacop.org.ar
- Pedimos incluir las imágenes de los documentos en cada ítem según corresponda.
- Será una única carpeta de archivo; donde se colocarán copias de los documentos originales (escaneados o fotos), en cada ítem, tal como sigue:

1. Formación de Coach.
2. Otra formación Académica.
3. Perfeccionamiento realizado de la especialidad o relacionado.
4. Participación en Congreso y Jornadas de la especialidad.
5. Antecedentes laborales como Coach.
6. Actividades de formación de Coaches Ontológicos.
7. Participación en la AACOP.
8. Publicaciones realizadas de la especialidad: autor de libros, trabajos, paper, otras publicaciones menores, trabajos de investigación. Programas de radio o TV.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL

Rodríguez Peña 371, CABA
L. a V. de 14 a 19 hs | Tel.: (54.11) 5235.3855
www.aacop.org.ar

Reglamento para las Acreditaciones de: "Coach Ontológico Profesional Acreditado" COPA "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)		Políticas AACOP
Sistema de Gestión AACOP	Aprobada por CD el 02/07/2018	6/2018 - Versión 08

B. DEL COMITE DE ACREDITACIÓN (CA)

Artículo 4:

La elección de los miembros del **CA** será facultad de la **CD** de la **AACOP**, la que al asumir hará tal elección. Los miembros del **CA** tendrán mandato por el mismo período que posee la **CD** que los eligió. El **CA** estará integrado, como mínimo, por 2 (dos) miembros titulares: Coordinador/a y Evaluador/a Titular, y un líder y evaluador/a suplente, de reconocida trayectoria en el campo del Coaching. El coordinador/a titular tienen que estar Acreditado como **MCOP**.

C. DEL TRAMITE DE LA PRESENTACIÓN DE LA CARPETA - Pasos

Artículo 5:

- 1- Realizar el pago mediante la página web, y registrar el mismo, indicando el concepto correspondiente de acreditación según categoría. El sistema solicitará los datos del pago y una imagen del comprobante. <https://www.aacop.org.ar/asociados/pagos>
- 2- Incluir el comprobante de pago en la carpeta de presentación para acreditación.
- 3- Asegurarse de declarar CBU para el pago de futuras cuotas societarias, puede hacerlo desde su perfil, mediante el siguiente link: <http://www.aacop.org.ar/asociados/editar>
- 4- Compartir la carpeta en la siguiente dirección GOOGLE DRIVE acreditacionesaacop@gmail.com

**POR FAVOR PEDIMOS NO ENVIAR MAILS A ESTA DIRECCION
ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA SUBIR EL ARCHIVO DE LA PRESENTACION PARA ACREDITAR**

- 5- La carpeta deberá contener:
 - la planilla de solicitud
 - grilla completa
 - reglamento con ítems completos de la escala de valoración de antecedentes
 - información detallada y documentación de respaldo
 - código de ética firmado
 - comprobante de pago
- 6- Enviar mail a gestion@aacop.org.ar, informando que compartió la carpeta mediante Google Drive, en la dirección mencionada en el punto 3.

La documentación de respaldo serán los diplomas, certificados, constancias de horas de trabajo y cualquier otra evidencia de su trayectoria profesional, que deberán estar incluidos en imágenes en el archivo tal como se describe en el artículo 3.



Reglamento para las Acreditaciones de: "Coach Ontológico Profesional Acreditado" COPA "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)		Políticas AACOP
Sistema de Gestión AACOP	Aprobada por CD el 02/07/2018	6/2018 - Versión 08

Artículo 6:

El Comité de Acreditación (CA) tendrá por función evaluar la documentación presentada en formato digital, por los aspirantes para acceder a alguna de las Acreditaciones mencionadas. Valorarán los títulos y antecedentes presentados, conforme a la Escala Valorativa establecida en el Artículo 8 del presente Reglamento. En caso de ser necesario podrá requerir al postulante ampliaciones respecto a los antecedentes presentados, certificaciones o nuevas referencias.

Artículo 7:

El Coordinador/a y evaluador/a titular del CA firmarán conjuntamente con el presidente de la AACOP el diploma que certifica la Acreditación otorgada.

D. DE LA ESCALA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Artículo 8:

El CA ponderará los antecedentes presentado por el coach que aspire a Acreditarse. El aspirante a SCOP deberá reunir un mínimo de **50 puntos en por lo menos 6 de los 8 ítems**. El aspirante a MCOP deberá reunir un mínimo de **80 puntos en por lo menos 7 de los 8 ítems**. La estimación de méritos para acceder a las pruebas de evaluación son las siguientes:

	Puntaje máximo
1. Formación de Coach.	15
2. Otra formación Académica.	6
3. Perfeccionamiento realizado.	15
4. Participación en Congreso y Jornadas de la Especialidad.	5
5. Antecedentes laborales.	28
6. Actividades de formación de coaches ontológicos.	10



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL

Rodríguez Peña 371, CABA
L. a V. de 14 a 19 hs | Tel.: (54.11) 5235.3855
www.aacop.org.ar

Reglamento para las Acreditaciones de: "Coach Ontológico Profesional Acreditado" COPA "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)		Políticas AACOP
Sistema de Gestión AACOP	Aprobada por CD el 02/07/2018	6/2018 - Versión 08

7. Participación en la AACOP.	5
8. Publicaciones realizadas: Autor de libros. Trabajos, paper y otras publicaciones menores de la especialidad. Trabajos de Investigación.	16
Total	100

E. DE LOS COMPROMISOS Y DERECHOS DEL COACH PROFESIONAL

Artículo 9:

El COPA, SCOP y el MCOP continúan rigiéndose por el código de ética del ejercicio profesional del COPA de la AACOP y se compromete al cumplimiento, cuidado y difusión de dicho código.

F. DE LA EXENCIÓN DEL PAGO

Artículo 10:

Quedan exentos del pago todos los socios fundadores, socios miembros de la comisión directiva en ejercicio directores de delegaciones en ejercicio de la AACOP.

G. DE LA FIGURACIÓN EN LA WEB y USO DE INSIGNIAS

Artículo 11:

El listado de socios con acreditaciones obtenidas, figurará en la web de la AACOP en la sección "directorio de Coaches Acreditados", donde se podrá observar la acreditación alcanzada.

El socio que alcance una acreditación tendrá derecho a utilizar la insignia correspondiente en sus tarjetas personales, firmas y material promocional, siempre y cuando continúe en su condición de socio activo y respetando las políticas vigentes de uso de las mismas.

Por favor leer el reglamento de credencial e insignias en:

Elaborada y Propuesta por CE

Aprobada y Resolución de Comisión Directiva

Página 7 de 24

- Los documentos impresos se consideran documentos no controlados la versión oficial esta en medio informático •

VISION AACOP 2016-2018: *Nuestro Propósito al Hacer*

El Coaching Ontológico, Constructivista y Sistémico es protagonista en la transformación social de la Argentina con Proyectos Institucionales que impactan en todos sus ámbitos.

La Profesión está regulada por el Colegio Público de Coaches Ontológicos.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL

Rodríguez Peña 371, CABA
L. a V. de 14 a 19 hs | Tel.: (54.11) 5235.3855
www.aacop.org.ar

Reglamento para las Acreditaciones de: "Coach Ontológico Profesional Acreditado" COPA "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)		Políticas AACOP
Sistema de Gestión AACOP	Aprobada por CD el 02/07/2018	6/2018 - Versión 08

https://www.aacop.org.ar/archivos/Reglamento_Credencial_e_insignia_09-2019.pdf

Continúa...



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL

Rodríguez Peña 371, CABA
L. a V. de 14 a 19 hs | Tel.: (54.11) 5235.3855
www.aacop.org.ar

Reglamento para las Acreditaciones de: "Coach Ontológico Profesional Acreditado" COPA "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)		Políticas AACOP
Sistema de Gestión AACOP	Aprobada por CD el 02/07/2018	6/2018 - Versión 08

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA ASPIRAR A LA CATEGORÍA DE:

COPA	
Coach Ontológico Profesional Acreditado	

SCOP	
Senior Coach Ontológico Profesional	

MCOP	
Master Coach Ontológico Profesional	

Acreditado por la AACOP.

Fecha de presentación de la solicitud

Día:

Mes:

Año:

Sres. Miembros del Comité de Acreditación de la AACOP:

Por la presente les solicito la acreditación de la categoría para lo cual adjunto un (1) ejemplar con la documentación pertinente, organizada acorde al orden establecido en el reglamento y los siguientes datos personales:

DATOS PERSONALES	
Nombre y Apellido:	
Nacionalidad:	
Tipo y N° Documento:	
Coach (título del certificado):	
Otorgado por:	



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL

Rodríguez Peña 371, CABA
L. a V. de 14 a 19 hs | Tel.: (54.11) 5235.3855
www.aacop.org.ar

Reglamento para las Acreditaciones de: "Coach Ontológico Profesional Acreditado" COPA "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)		Políticas AACOP
Sistema de Gestión AACOP	Aprobada por CD el 02/07/2018	6/2018 - Versión 08

Año de Graduación:	
Nº de Socio AACOP:	
Domicilio:	
Código Postal:	
Ciudad:	
Provincia:	
Tel. Fijo:	
Tel. Celular:	
Email:	

1- Formación de Coach⁶

⁶En todos los casos presentar Título, institución otorgante y año de egreso.

Elaborada y Propuesta por CE

Aprobada y Resolución de Comisión Directiva

Página 10 de 24

- Los documentos impresos se consideran documentos no controlados la versión oficial esta en medio informático •

VISION AACOP 2016-2018: *Nuestro Propósito al Hacer*

El Coaching Ontológico, Constructivista y Sistémico es protagonista en la transformación social de la Argentina con Proyectos Institucionales que impactan en todos sus ámbitos.

La Profesión está regulada por el Colegio Público de Coaches Ontológicos.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL

Rodríguez Peña 371, CABA
L. a V. de 14 a 19 hs | Tel.: (54.11) 5235.3855
www.aacop.org.ar

Reglamento para las Acreditaciones de: "Coach Ontológico Profesional Acreditado" COPA "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)		Políticas AACOP
Sistema de Gestión AACOP	Aprobada por CD el 02/07/2018	6/2018 - Versión 08

- Con formación presencial o semi presencial mayor a 1 año*: **2 puntos.**
- Con formación revalidada por una escuela con programa avalado por la AACOP: **10 puntos.**
- Con formación por una escuela con programa avalado por la AACOP: **15 puntos.**

Total del área: **15 puntos.**

Incluir aquí copia de los documentos originales (imágenes, fotos, pdf), que respalden lo declarado en este ítem. Los mismos serán autenticados por la persona autorizada por la AACOP.

* La AACOP solo reconocerá formaciones de instituciones con programas no avalados por la AACOP cuando las mismas sean de reconocida trayectoria en el mercado, con una clara orientación ontológica y exclusivamente con fines de valorar los años de experiencia profesional del solicitante.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL

Rodríguez Peña 371, CABA
L. a V. de 14 a 19 hs | Tel.: (54.11) 5235.3855
www.aacop.org.ar

Reglamento para las Acreditaciones de: "Coach Ontológico Profesional Acreditado" COPA "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)		Políticas AACOP
Sistema de Gestión AACOP	Aprobada por CD el 02/07/2018	6/2018 - Versión 08

2-Otra formación Académica⁷:

- Formación Terciaria: **1 puntos.**
- Formación de Grado⁸: **2 puntos.**
- Formación de Postgrado⁹ (con un año de duración como mínimo): **1 puntos.**
- Formación MBA (2 años aprobados): **2 puntos.**
- Doctorado **2 puntos.**

Total del área: **6 puntos.**

Incluir aquí copia de los documentos originales (imágenes, fotos, pdf), que respalden lo declarado en este ítem. Los mismos serán autenticados por la persona autorizada por la **AACOP**.

⁷En todos los casos presentar Título, institución otorgante y año de egreso.

⁸Título de carreras egresadas de universidades públicas o privadas.

⁹Especialidad de la carrera de grado.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL

Rodríguez Peña 371, CABA
L. a V. de 14 a 19 hs | Tel.: (54.11) 5235.3855
www.aacop.org.ar

Reglamento para las Acreditaciones de: "Coach Ontológico Profesional Acreditado" COPA "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)		Políticas AACOP
Sistema de Gestión AACOP	Aprobada por CD el 02/07/2018	6/2018 - Versión 08

3-Perfeccionamiento realizado¹⁰:

- Programas no avalados por la AACOP: Por cada 30 hs. de perfeccionamiento: **1 punto.**
- Programas de pos título de Coaching avalado por la AACOP: Por cada 30 hs. de perfeccionamiento **2 puntos.**

Total del área: **15 puntos.**

Listar en forma cronológica indicando fecha de realización, nombre del Curso, seminario, etc. de perfeccionamiento, organizadores, duración en horas reloj.

Incluir aquí copia de los documentos originales (imágenes, fotos, pdf), que respalden lo declarado en este ítem. Los mismos serán autenticados por la persona autorizada por la AACOP.

¹⁰Se entiende por perfeccionamiento, a aquel que tengan fecha de realización posterior a la fecha consignada en la Certificación de Coach.

El perfeccionamiento relacionado con áreas y/o herramientas de coaching debe ser proporcionado por un profesional con una trayectoria mayor a 5 años.

Si son materias humanísticas y /o empresariales quedarán a consideración de los evaluadores, a fin de que sean temas relacionados con el coaching.



Reglamento para las Acreditaciones de: "Coach Ontológico Profesional Acreditado" COPA "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)		Políticas AACOP
Sistema de Gestión AACOP	Aprobada por CD el 02/07/2018	6/2018 - Versión 08

4- Participación en Congreso y Jornadas de la Especialidad:

- Participante: **0,5 puntos cada uno.**
- Panelista, orador y/o tallerista: **1 punto cada uno.**
- Integrante de Comité Organizador y/o Ejecutivo, Comité Académico y/o Científico, Comité de Honor: **2 puntos cada uno.**

Total del área: **5 puntos.**

Listar en forma cronológica indicando fecha de realización, nombre del evento, organizadores, y la calidad de la participación: asistente, asistente con presentación de trabajo, coordinador de mesa de trabajo, sintetizador de talleres, etc.

Incluir aquí copia de los documentos originales (imágenes, fotos, pdf), que respalden lo declarado en este ítem. Los mismos serán autenticados por la persona autorizada por la **AACOP**.



Reglamento para las Acreditaciones de: "Coach Ontológico Profesional Acreditado" COPA "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)		Políticas AACOP
Sistema de Gestión AACOP	Aprobada por CD el 02/07/2018	6/2018 - Versión 08

5-Antecedentes Laborales¹¹:

- Actividad en coaching individual: **1 puntos** por cada 100 horas.
- Actividad de Coaching de equipo: **1puntos** x por cada 100 horas.
- Actividades de Coaching Organizacional: **2 puntos** cada 150 horas.
- Cursos, seminarios y entrenamientos: **1 puntos** x 150 horas.

Total del área: **28 puntos**.

Listar en forma cronológica indicando fecha de realización, nombres de los coachees/equipos/empresas, contactos de referencia, email, teléfono y duración en horas reloj del trabajo realizado. ¹²

No se consideran válidos los datos que no cumplan este requisito.

Incluir aquí copia de los documentos originales (imágenes, fotos, pdf), que respalden lo declarado en este ítem. Los mismos serán autenticados por la persona autorizada por la AACOP.

¹¹ La actividad deberá ser **Específica como coach ontológico**.

Actividad mínima requerida 3 años ininterrumpidos para SCOP y 7años ininterrumpidos para MCOP.

¹²Se deberá cumplir con el código de ética de la AACOP.

Artículo 39.2: principios de ética profesional.

Inc. 6) Solicitar la autorización de cada cliente antes de dar su nombre como referencia.

No se considerará las conversaciones realizadas con alumnos durante su formación.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL

Rodríguez Peña 371, CABA
L. a V. de 14 a 19 hs | Tel.: (54.11) 5235.3855
www.aacop.org.ar

Reglamento para las Acreditaciones de: "Coach Ontológico Profesional Acreditado" COPA "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)		Políticas AACOP
Sistema de Gestión AACOP	Aprobada por CD el 02/07/2018	6/2018 - Versión 08

6-Actividades de formación de coaches ontológicos:

- Docente¹³ de Programa de Formación de Coaching con programa avalado por la AACOP: 20 horas **3 puntos**.
- Docente¹⁴ de Post títulos para COP reconocidos por la AACOP: 20 horas. **2 puntos**.
- Integrante del staff¹⁵ de Formación de coaches con programa avalado por la AACOP: **1 punto** por año de trabajo ininterrumpido.

Total del área: **10 puntos**.

Listar en forma cronológica indicando fecha de realización, institución, nombre de la materia, duración en horas reloj.

Incluir aquí copia de los documentos originales (imágenes, fotos, pdf), que respalden lo declarado en este ítem. Los mismos serán autenticados por la persona autorizada por la AACOP.

¹³Mínimo requerido 1 años completo. Se debe presentar programa, módulo, materia.

¹⁴Mínimo requerido 1 programa realizado. Se debe presentar programa, módulo, materia.

¹⁵Presentar certificado emitido por la escuela con programa avalado.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL

Rodríguez Peña 371, CABA
L. a V. de 14 a 19 hs | Tel.: (54.11) 5235.3855
www.aacop.org.ar

Reglamento para las Acreditaciones de: "Coach Ontológico Profesional Acreditado" COPA "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)		Políticas AACOP
Sistema de Gestión AACOP	Aprobada por CD el 02/07/2018	6/2018 - Versión 08

7- Participación en la AACOP

- Integrante de la Comisión Directiva y Comité de Ética: **3 puntos** por cada período de 2 años.
- Integrante de Direcciones ejecutivas o Proyectos Institucionales: **1 punto** por cada año de trabajo.

Total del área: **5 puntos**.

Listar en forma cronológica indicando período, delegación y rol.

Incluir aquí copia de los documentos originales (imágenes, fotos, pdf), que respalden lo declarado en este ítem. Los mismos serán autenticados por la persona autorizada por la **AACOP**.



Reglamento para las Acreditaciones de: "Coach Ontológico Profesional Acreditado" COPA "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)		Políticas AACOP
Sistema de Gestión AACOP	Aprobada por CD el 02/07/2018	6/2018 - Versión 08

8- Publicaciones realizadas¹⁶

- **Libros de la especialidad**
 - Autor de Libro¹⁷ de la especialidad, que el Comité de Acreditación considere de contribución para la disciplina: **5 puntos**.
 - Co-autor en libros¹⁸ relacionados con la especialidad: en la proporción a **5 puntos** que corresponda según la cantidad de co-autores.
- **Trabajos, paper y otras publicaciones menores de la especialidad¹⁹**
 - Trabajos y Publicaciones de la especialidad:
 - Con referato²⁰ **2 puntos**.
 - Sin referato **1 punto**.
 - Publicaciones en Internet en sitios no propios²¹, **1 punto**.
 - De la especialidad, publicados en el sitio de la AACOP **1 punto**.
- **Trabajos de Investigación**
 - Investigaciones²² de la especialidad no presentado en otros ítems y que el CA considere de contribución significativa para la especialidad.
 - Autor o Director: **6 puntos**.
 - Co-autor: en la proporción a **6 puntos** que corresponda según la cantidad de co-autores.

¹⁶En todos los casos los trabajos deben ser originales e inéditos.

¹⁷Se debe presentar fotocopia de la tapa, contratapa, prologo e índice.

¹⁸Se debe presentar fotocopia de la tapa, contratapa, prologo e índice.

¹⁹La producción debe ser un verdadero aporte a la disciplina y con una extensión no menor a tres carillas. Especificar la Editorial, fecha y lugar de publicación, sección o página, tomo.

²⁰El sistema de referato es el proceso por el cual se evalúan los trabajos enviados a una publicación científica por un grupo de expertos en forma anónima a fin de garantizar la validez de los contenidos como su interés y oportunidad. Una publicación con referato es aquella que ha sido sometida a la revisión y aprobación previa a editarla, por la expertos de la disciplina.

²¹Las publicaciones en sitios propios o blog personales no serán aceptadas. Se debe especificar la página web y fecha en donde se publicó el trabajo.

²²Se debe presentar el contenido del trabajo. Indicar fecha y lugar de publicación, sección o página, tomo.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL

Rodríguez Peña 371, CABA
L. a V. de 14 a 19 hs | Tel.: (54.11) 5235.3855
www.aacop.org.ar

Reglamento para las Acreditaciones de: "Coach Ontológico Profesional Acreditado" COPA "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)		Políticas AACOP
Sistema de Gestión AACOP	Aprobada por CD el 02/07/2018	6/2018 - Versión 08

- **Notas en diarios, publicaciones, radio y TV**
 - Difusión del COP en programas de Tv, diarios y revistas , **1 punto**.

Total del área: **16 puntos**.

Listar en forma cronológica indicando fecha y lugar de publicación, sección, página, tomo. Editorial.

No se consideran válidos los datos que no cumplan este requisito.

Incluir aquí copia de los documentos originales (imágenes, fotos, pdf), que respalden lo declarado en este ítem. Los mismos serán autenticados por la persona autorizada por la **AACOP**.

Continúa...



Reglamento para las Acreditaciones de: "Coach Ontológico Profesional Acreditado" COPA "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)		Políticas AACOP
Sistema de Gestión AACOP	Aprobada por CD el 02/07/2018	6/2018 - Versión 08

Del Estatuto de la Asociación Argentina de Coaching Ontológico Profesional (Asociación Civil),
29 de Noviembre de 2005:

TÍTULO XII: NORMAS DE ÉTICA

ARTÍCULO 39: OBJETIVOS Y ALCANCES

Conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Estatuto de la Asociación Argentina de Coaching Ontológico Profesional donde se hallan enunciados los propósitos de la misma se dicta este Código de Ética con el objeto de que sea guía de la conducta de los asociados. Las normas éticas que se mencionan en el presente Código, no son excluyentes de otras no expresadas y que puedan extraerse de un ejercicio profesional digno.

ARTÍCULO 39.1: VALORES

Se entiende por valores a los principios básicos profesionales que sustentan la toma de posición y guían las actividades del coach y se declara nuestro compromiso con los siguientes:

- Respeto por la vida.
- Legitimación del otro: Posición de respeto y aceptación de cada persona como un ser diferente en la convivencia.
- Responsabilidad: Posición de aceptación de las consecuencias del propio accionar.
- Compromiso con la palabra dada.

ARTÍCULO 39.2: PRINCIPIOS DE ÉTICA PROFESIONAL

Declaramos que los principios de ética profesional del coach son:

1. Contribuir con su conducta a promover en la sociedad el reconocimiento de la profesión y de la dignidad que la acompaña.
2. Delimitar en cada relación de coaching los dominios de intervención a partir de un claro contrato de trabajo.
3. Clarificar los objetivos, los límites y las reglas de juego en la relación de coaching.
4. Establecer clara y anticipadamente los honorarios que recibirá como compensación por su actividad profesional, compromisos, responsabilidades y acuerdos de cómo desempeñará la actividad.



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL

Rodríguez Peña 371, CABA
L. a V. de 14 a 19 hs | Tel.: (54.11) 5235.3855
www.aacop.org.ar

Reglamento para las Acreditaciones de: "Coach Ontológico Profesional Acreditado" COPA "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)		Políticas AACOP
Sistema de Gestión AACOP	Aprobada por CD el 02/07/2018	6/2018 - Versión 08

- Mantener la confidencialidad y reserva de las conversaciones que mantenga en su desempeño profesional.
- Solicitar la autorización de cada cliente antes de dar su nombre como referencia.
- Estar alerta para observar cuando el cliente no se beneficia con la relación de coaching proponiéndole otro coach y/o recurso.
- Basar su trabajo en la libertad y respeto por el coachee, escuchando sus compromisos y elecciones desde un espacio de dignidad y autonomía del mismo.
- Asistir con competencia y responsabilidad al coachee en sus compromisos a menos que estos sean ilegales o no éticos según las normas de la comunidad en la que se desenvuelve.
- Aceptar su propia ceguera cognitiva, por lo que requiere coaching a su persona y al desempeño de su actividad.
- Intervenir en función del logro de resultados por parte del coachee, sin garantizar la obtención de los mismos.
- No participar en actividades que desacrediten la profesión ni emitir públicamente juicios adversos sobre la actuación profesional de otros coaches fuera del ámbito previsto en el Artículo 7°. En caso de que medien exigencias de interés público informar previamente a la Comisión de Ética. En caso de que no fuera posible hacerlo en forma previa, informar a la Comisión de Ética inmediatamente después de ocurrido.
- Contribuir al continuo desarrollo profesional de otros colegas y de la profesión.
- Reconocer el trabajo y la contribución de otros. Respetar el copyright, las marcas registradas y los derechos de propiedad intelectual y acatar las leyes y acuerdos respecto de estos derechos.
- Ajustar su actividad a las leyes y reglamentos que le competen en las generales de la ley.

ARTÍCULO 39.3: RESGUARDO ÉTICO

Incurrir en falta de ética profesional el coach que transgreda uno o más de los principios éticos enunciados en este Código, en el Estatuto y/o normas morales no expresadas en ellos.

TÍTULO XIII: SANCIONES Y REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 40: DE LAS SANCIONES

Elaborada y Propuesta por CE

Aprobada y Resolución de Comisión Directiva

Página 21 de 24

- Los documentos impresos se consideran documentos no controlados la versión oficial esta en medio informático

VISION AACOP 2016-2018: *Nuestro Propósito al Hacer*

El Coaching Ontológico, Constructivista y Sistémico es protagonista en la transformación social de la Argentina con Proyectos Institucionales que impactan en todos sus ámbitos.

La Profesión está regulada por el Colegio Público de Coaches Ontológicos.



Reglamento para las Acreditaciones de: "Coach Ontológico Profesional Acreditado" COPA "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)		Políticas AACOP
Sistema de Gestión AACOP	Aprobada por CD el 02/07/2018	6/2018 - Versión 08

Es atribución de la Comisión de Ética, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 15 del Estatuto de la Asociación Argentina de Coaching Ontológico Profesional, calificar y sancionar al profesional cuando se halle probado que incurrió en una falta o conjunto de ellas y aplicar alguna de las sanciones disciplinarias que se determinan a continuación:

1. Advertencia individual o en presencia de la Comisión Directiva, según la importancia de la falta.
2. Suspensión como socio de la Asociación en cualquier categoría de socio que revista de hasta dos (2) años.
3. Exclusión como socio de la Asociación en cualquier categoría de socio que revista.
4. Multa de hasta cien veces la cuota societaria vigente.

ARTÍCULO 41: Las sanciones previstas en el artículo precedente serán aplicadas por la Comisión de Ética con el voto de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 42: DE LAS DENUNCIAS

La Comisión de Ética actuará en los siguientes casos:

1. Por denuncia escrita y fundada, realizada por persona física o jurídica, directamente perjudicada.
2. Por denuncia escrita y fundada, realizada por algún asociado.
3. Por actuación de oficio, por escrito y fundado de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 43: Las denuncias deberán contener:

- a. Nombre y apellido, documento y domicilio real del denunciante y domicilio constituido dentro del radio de la Ciudad de Buenos Aires a los fines de las notificaciones pertinentes.
- b. Nombre y domicilio real del denunciado.
- c. El relato de los hechos, faltas u omisiones que fundamenten la denuncia.
- d. Los elementos y medidas de prueba que se ofrezcan.

Las denuncias deberán estar dirigidas a la Comisión Directiva y presentarse en el domicilio legal de la Asociación. La Comisión Directiva las remitirá para su estudio a la Comisión de Ética dentro de los cinco (5) días de recibidas. Ésta requerirá explicaciones al denunciado, quien deberá brindarlas dentro de los diez (10) de solicitadas.

ARTÍCULO 44: DEL PROCEDIMIENTO.

La Comisión de Ética informará por carta documento o por sobre cerrado con carta certificada al denunciado dentro de los diez (10) días de recibida la denuncia emplazándolo en el mismo acto para que



Reglamento para las Acreditaciones de: "Coach Ontológico Profesional Acreditado" COPA "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)		Políticas AACOP
Sistema de Gestión AACOP	Aprobada por CD el 02/07/2018	6/2018 - Versión 08

dentro de los diez (10) días siguientes al de su notificación haga su descargo e indique la prueba de que haya de valerse.

Vencido el término al que hace referencia el artículo precedente, se haya o no evacuado el traslado, la Comisión de Ética decidirá si existe mérito suficiente para instruir el proceso de disciplina. En caso afirmativo, lo abrirá a prueba por el lapso de quince (15) a treinta (30) días, prorrogables según las necesidades del caso y proveerá lo conducente para la producción de las pruebas ofrecidas. Producida la prueba o vencido el término respectivo, se correrá traslado al socio denunciado por cinco (5) días para alegar sobre el mérito de la misma. Con o sin alegato, vencido este término, pasarán los autos a la Comisión de Ética para que dicte sentencia. Esta deberá expedirse fundadamente dentro de los treinta (30) días siguientes. Todos estos términos son perentorios y solo se computarán los días hábiles. El denunciante no será parte del proceso pero estará obligado a brindar la colaboración que le requiera la Comisión de Ética.

En todos los casos se deberá respetar el derecho de defensa en juicio.

La renuncia a la calidad de socio no impedirá el juzgamiento del renunciante.

ARTÍCULO 45: DERECHO DE REVISIÓN

El profesional sancionado de acuerdo con estas normas tendrá el derecho de pedir la revisión de la medida ante la Comisión Directiva que sesionará con sus miembros titulares exclusivamente y decidirá dentro del plazo de diez (10) días acerca de la procedencia o no de la revisión y en su caso dentro del plazo de 30 días deberá expedirse al respecto.

El pedido de revisión deberá presentarse por escrito y fundarse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución de la Comisión de Ética.

ARTÍCULO 46: Las acciones disciplinarias contra los miembros de la Asociación prescriben a los dos (2) años de producirse el hecho que las motive.

La prescripción se interrumpirá por los actos de procedimiento que impulsen la acción.

ARTÍCULO 47: En los casos que se aplique la sanción de exclusión, el socio no podrá solicitar nuevamente la inscripción sino hasta transcurridos tres (3) años de la fecha en que quedó firme la resolución respectiva.

ARTÍCULO 48: DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE ÉTICA



ASOCIACIÓN ARGENTINA DE COACHING ONTOLÓGICO PROFESIONAL

Rodríguez Peña 371, CABA
L. a V. de 14 a 19 hs | Tel.: (54.11) 5235.3855
www.aacop.org.ar

Reglamento para las Acreditaciones de: "Coach Ontológico Profesional Acreditado" COPA "Senior Coach Ontológico Profesional" (SCOP) "Master Coach Ontológico Profesional" (MCOP)		Políticas AACOP
Sistema de Gestión AACOP	Aprobada por CD el 02/07/2018	6/2018 - Versión 08

Para integrar la Comisión de Ética se requieren los mismos requisitos que dispone el Artículo 17 del Estatuto para integrar los órganos sociales.

La Comisión de Ética estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes debiendo observarse lo establecido en el Artículo 19 del Estatuto en caso de vacancia transitoria o permanente.

Los miembros de la Comisión de Ética serán elegidos por Asamblea General Ordinaria, por simple pluralidad de sufragios y por voto directo de los asociados que se hallaren en condiciones de votar debiendo observarse en lo que sea pertinente el procedimiento previsto en el Artículo 18 del Estatuto para elegir a los miembros de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 49: Los miembros de la Comisión de Ética durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 50: No podrán ser miembros de la Comisión de Ética aquellos miembros de la Asociación que adeudaren dos o más cuotas sociales hasta que regularicen los pagos o hayan sido sancionados en la forma prevista en el estatuto o en el presente Código, hasta transcurridos 5 años desde que la sanción quedó firme.

ARTÍCULO 51: Los miembros de la Comisión de Ética deberán regirse por las disposiciones del presente Código y en lo pertinente por las normas del Estatuto que regulan a la Asociación Argentina de Coaching Ontológico Profesional y de manera supletoria las leyes vigentes.